



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Rad.: Verbal No. 2019-027

En atención a la manifestación efectuada por la apoderada de la parte demandante, mediante correo electrónico remitido el 19 de agosto pasado, y por cumplirse los presupuestos previstos en el artículo 314 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE:

1° Declarar legalmente terminado el presente proceso declarativo, por DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES.

2° Decretar el desembargo de los bienes cautelados dentro del presente proceso. De existir embargo de remanentes, Secretaría proceda de conformidad, colocándolos a disposición del Juzgado que los haya solicitado. Oficiése a quien corresponda.

3° Ordenar el desglose de los documentos base de la acción a favor y costa de la parte demandante. Déjense las respectivas constancias.

4° Sin condena en costas, por no aparecer causadas.

5° Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 063**

Hoy **27-08-2020**

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES